

**MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT**



Versión 01. Actualización 2021

Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
GLOSARIO.....	4
ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
Conductas delictivas asociadas al Lavado de Activos	9
Financiación del terrorismo	9
Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	9
Definición del Riesgo LA/FT	10
SARLAFT	10
Las fuentes de riesgo, fases y etapas.....	10
ESTRUCTURA INTERNA DEL SARLAFT	11
FUNCIONES ASIGNADAS A ADMINISTRADORES Y ORGANOS DE CONTROL.....	12
Junta Directiva	12
Representante Legal	12
Oficial de Cumplimiento	13
Oficial de Cumplimiento suplente.	14
Áreas de soporte para la ejecución de las funciones del Oficial de Cumplimiento	14
POLÍTICA.....	15
METODOLOGÍA	16
PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR EL RIESGO	18
DEBIDA DILIGENCIA.....	18
Conocimiento de los clientes	18
Conocimiento de los accionistas.....	18
Conocimiento de los empleados.....	19
Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)	19
Conocimiento del proveedor y terceros relacionados	20
SEÑALES DE ALERTA.....	21
Identificación y análisis de operaciones inusuales	21
Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas	21
RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SEÑALES DE ALERTA. 22	
Clientes y proveedores	23
Empleados y candidatos en procesos de selección.....	23
Otras señales.....	24
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS EN LA DETECCIÓN Y	
ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	24
DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE TRANSACCIONES CON DINERO EN EFECTIVO.....	25
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REPORTE	25
Reportes Internos de operaciones inusuales o sospechosas	25
Reportes externos.....	25
DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	26
DEBER DE RESERVA.....	26
CAPACITACIÓN	26
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	28
SANCIONES.....	28
Conductas objeto de sanción.....	28
RECOMENDACIONES FINALES Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE	
LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	29
ANEXO I.....	30
ANEXO II.....	32
ANEXO III.....	34

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo con dineros generados mediante actividades ilícitas constituyen unos de los problemas más graves que enfrenta Colombia en la actualidad, impactando de manera directa en la economía y la sociedad. Por esta razón, las empresas tanto del sector financiero como del sector real deben prevenir que la delincuencia organizada las utilice para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de acciones delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

COLTEJER S.A. reconoce la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales de la vida económica y social. La Compañía entiende además que la mejor forma de comprometerse en la lucha contra las actividades delictivas conexas al lavado de activos y la financiación del terrorismo es mediante el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el Sistema de Autogestión y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Junta Directiva, vinculados, accionistas, contratistas, proveedores y los empleados de COLTEJER S.A. deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT.

El presente documento es aplicable a todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de COLTEJER S.A., para todos sus Colaboradores y/o cualquier otra parte o grupo de interés que se encuentre vinculado o tenga relación de negocios con COLTEJER S.A. El documento aplica y abarca todos los procesos, actividades y contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo de LA/FT.

Para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo la Compañía pretende establecer mecanismos e instrumentos con el fin de evitar que la empresa sea utilizada como canal para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. A través del presente manual contiene la Política y la forma como se determinarán e implementarán los procedimientos e instrucciones precisas que deben ser observadas por los empleados, administradores y directivos COLTEJER y en especial del funcionario designado para el efecto, con el fin de dar cumplimiento a la ley.

El presente manual se enmarca en las normas contempladas en la Circular 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las mejores prácticas de la Superintendencia de Sociedades para efectos de la prevención de actividades relacionadas con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

OBJETIVO Y ALCANCE

El presente manual es un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados y vinculados de COLTEJER S.A. que les permite conocer la política, los procedimientos, responsabilidades para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Mediante la implementación del manual se busca prevenir y controlar que la compañía sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a dineros ilícitos u otros bienes entregados o administrados por COLTEJER S.A.

El presente Manual está dirigido a todos los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con COLTEJER S.A. y ha sido aprobado por la Junta Directiva de la empresa.

GLOSARIO

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente manual con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación.

Administradores: se consideran como tal los administradores, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Análisis de Riesgo uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Accionistas: son aquellas personas que son titulares de acciones de COLTEJER S.A.

Autocontrol: es la voluntad de la empresa y sus partes relacionadas para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

Beneficiario final es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Canal de Distribución: estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y/o venden los productos de COLTEJER S.A.

Ciente: es toda persona natural o jurídica con la cual COLTEJER S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Cientes de Alto Riesgo: son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con COLTEJER S.A. y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Compañía.

Contexto externo: es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse así misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

Terceros: son las personas naturales o jurídicas con las cuales COLTEJER S.A. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Control del Riesgo de LA/FT: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basadas en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, implementando las medidas necesarias para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Ampliada: es el término con el que se sugiere tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Empleados: son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Entidades beneficiarias: son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.

Evaluación de Riesgos: proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que ocurre en COLTEJER S.A. durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de Riesgo: son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

GAFI: sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT: consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Jurisdicción: lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de COLTEJER S.A. ya sean locales o internacionales.

LA/FT: sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas Nacionales o Internacionales: relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Listas internacionales vinculantes para Colombia: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de

2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.

Matriz de riesgo: es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos integral.

Máximo Órgano Social: para el caso de COLTEJER S.A. es la Asamblea de Accionistas.

Omisión de Denuncia de Particular: consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.

Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia.

Operación Inusual: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad competente. Ver Anexo I y Anexo III.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Adicionalmente, se consideran PEP durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

Política: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan y guían la toma de decisiones para la prevención y el control del riesgo de LA/FT en COLTEJER S.A.

Producto: bienes y servicios que ofrece COLTEJER S.A. en desarrollo de su objeto social.

Proveedores: son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios para el desarrollo de la actividad y funcionamiento de la empresa, a través de la celebración de un contrato.

Reportes Internos: son aquellos que se manejan al interior de la empresa y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Residual o Neto: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Segmentación: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.

Señales de Alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

SAGRLAFT: sigla del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

UIAF: sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Vinculados: todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual, verbal o escrita con COLTEJER S.A., cualquiera sea su naturaleza.

Ejercicio de sus funciones: actividades que realiza un empleado, las cuales le han sido expresamente asignadas por su superior y que, normalmente están previstas en el contrato de trabajo.

Con ocasión de sus funciones: actividades que realiza un empleado, las cuales no le han sido expresamente asignadas y no se encuentran plasmadas en el contrato de trabajo suscrito, pero que, a pesar de esto, deben ser ejecutadas por el empleado porque se relacionan con el cumplimiento de sus funciones y son necesarias para el cumplimiento de las mismas

Ciente potencial: persona natural o jurídica con la que se puede llegar a establecer una relación de carácter contractual con COLTEJER S.A. Normalmente puede hablarse de cliente potencial cuando este y Coltejer se encuentren en fases previas a la celebración de determinado negocio jurídico, tales como; negociaciones y ofertas.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Conductas delictivas asociadas al Lavado de Activos

El Código Penal, en su artículo 323 se encarga de establecer las conductas delictivas asociadas al lavado de activos, dentro de las que se encuentran tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y demás considerados como tal por las normas nacionales e internacionales aplicables.

Financiación del terrorismo

Por su parte, el artículo 345 del Código Penal tipifica el delito de financiación del terrorismo, realiza una descripción detallada de sus verbos rectores, así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos, introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía, garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

Definición del Riesgo LA/FT

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

SARLAFT

El sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo abarca todas las actividades realizadas por COLTEJER S.A. en desarrollo de su objeto social y prevé procedimientos y metodologías efectivas para que la compañía se proteja de ser utilizada en forma directa, es decir, a través de sus accionistas, beneficiarios finales, administradores, empleados, proveedores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El SARLAFT se revisará semestralmente, salvo que se expidan normas de actualización o modificación que sean aplicables a la empresa.

Las fuentes de riesgo, fases y etapas

En COLTEJER S.A., las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son las siguientes:

1. **Clientes:** teniendo en cuenta su actividad económica, volumen o frecuencia de las operaciones, monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año o los últimos meses, basados en información histórica de COLTEJER S.A., monto de ingresos, egresos y patrimonio.
2. **Productos:** se analizaron los productos fabricados y comercializados por la compañía, en las diferentes unidades de negocio.
3. **Proveedores:** teniendo en cuenta su actividad económica, condiciones comerciales, frecuencia de operaciones (considerando el comportamiento histórico).
4. **Empleados:** análisis de la información suministrada a la Compañía, veracidad de la misma, posibles conflictos de intereses, para cargos críticos revisión detallada de acuerdo a la labor a desempeñar o el riesgo de la misma.
5. **Accionistas:** teniendo en cuenta el porcentaje de participación accionaria y la frecuencia de las operaciones.
6. **Canales de Distribución:** se definieron teniendo en cuenta la existencia de canales propios y externos.
7. **Jurisdicciones:** analizados con base en la ubicación de las sedes de la Compañía y localización de clientes y proveedores.

Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta asociadas a COLTEJER S.A., según la matriz de riesgos vigente en la empresa.

La prevención de riesgos asociados a LA/FT está basada en un esquema de prevención y control. En la prevención se pretende evitar que la compañía se vea involucrada en conductas relacionadas con LA/FT y otras conductas delictivas asociadas. En cuanto al control COLTEJER S.A. implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar y reportar aquellas operaciones que pretendan dar apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

La prevención y control se llevará a cabo a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, con el apoyo de todo el personal de la Compañía.

ESTRUCTURA INTERNA DEL SARLAFT

La máxima autoridad del SARLAFT dentro de COLTEJER S.A. será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la posibilidad de vetar o aprobar operaciones sospechosas; sin embargo, los jefes de cada área administrativa de COLTEJER también son participes constantes del SARLAFT, para lo cual deberán emplear la debida diligencia, verificación de señales de alerta, sentido común y lo más importante, ejecutar con extrema rigurosidad sus deberes de vigilancia sobre sus subordinados.

Así, el conducto regular para ejecución y cumplimiento de la normatividad SARLAFT lo encabeza el Oficial de Cumplimiento Principal, también se designara un Oficial de Cumplimiento Suplente para los momentos en que el Oficial de Cumplimiento Principal no pueda desempeñar sus funciones asignadas, por debajo del Oficial de Cumplimiento Suplente se encuentran los encargados de las áreas; comercial, compras, crédito y cartera, contabilidad, auditoría, secretaria jurídica y gestión humana, quienes serán los encargados de enviar los reportes pertinentes al Oficial de Cumplimiento través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

Por último se encuentran cada uno de los empleados o colaboradores de COLTEJER S.A. que no tengan asignado el manejo y la organización de cualquiera de las dependencias anteriormente mencionadas pero que se desempeñen en algunas de estas, estos empleados o colaboradores serán los encargados de hacer el primer reporte a sus superiores directos en caso de detectar alguna operación inusual o señal de alerta en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, como estos empleados son los que normalmente tienen más contacto con personas ajenas a Coltejer es de suma importancia que sean capacitados en cuanto a la normatividad SARLAFT vigente y en cuanto al entendimiento y aplicación del presente manual.

La Junta Directiva, que funge como máximo órgano orientador de COLTEJER deberá, a partir de la publicación del presente manual SARLAFT ser capacitada en el entendimiento y aplicación del mismo. Es importante mencionar que a partir de la publicación de este manual, siempre que la Junta Directiva se reúna, será obligatorio la asistencia del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente a la reunión en cuestión, para realizar observaciones, recomendación, o vetar determinadas decisiones en caso de que estas generan un posible de riesgo relacionado con el LA/FT; así mismo también será obligatoria la participación del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente en las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias para emitir recomendaciones y observaciones.

FUNCIONES ASIGNADAS A ADMINISTRADORES Y ORGANOS DE CONTROL

Junta Directiva

Con el fin de hacer cumplir las disposiciones dadas por las normas y las que se contemplan en el presente documento, la Junta Directiva de COLTEJER S.A. tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Señalar las políticas para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo y hacer seguimiento de las mismas.
- b) Aprobar el presente manual, así como sus actualizaciones y documentos complementarios.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y a su suplente.
- d) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- g) Establecer los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los terceros vinculados a la Compañía.

Representante Legal

Con el fin de hacer cumplir las disposiciones dadas por las normas y las que se contemplan en el presente documento, el Representante Legal de COLTEJER S.A. tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus correspondientes actualizaciones y documentos complementarios.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- e) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- g) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos o negocios celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado dentro de la entidad de velar o hacer cumplir la totalidad de mecanismos o instrumentos que conforman el Sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

- a) Ser elegido por la Junta Directiva.
- b) Tener capacidad decisoria.
- c) Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.
- d) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e) Presentar informes escritos semestrales a la Junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - ✓ Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
 - ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.

- f) Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Promover la adopción de correctivos del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- h) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- i) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- j) . Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- l) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- m) Diseñar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
- n) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- o) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- p) Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones impuestas relacionadas con la implementación del SARLAFT.

Oficial de Cumplimiento suplente.

Cuando el Oficial de Cumplimiento Principal no puede ejercer su función debido a: periodo de vacaciones, incapacidad, eventos urgentes que sean inaplazables a los cuales el oficial de cumplimiento deba asistir, por investigación disciplinaria interna de la compañía en cuanto al ejercicio de sus funciones como oficial de cumplimiento, por separación temporal o definitiva de sus funciones o por investigaciones jurídico penales, el Oficial de Cumplimiento Suplente asumirá la totalidad de sus funciones que se mencionan anteriormente hasta tanto el Oficial de Cumplimiento Principal pueda volver a ejercer sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento Suplente será designado por la Junta Directiva de COLTEJER a más tardar el 1 de Octubre del año 2021, los requisitos que el empleado o colaborador de COLTEJER debe acreditar para ser designado como Oficial de Cumplimiento Suplente serán los mismos que debe reunir el Oficial de Cumplimiento Principal, a excepción del requisito establecido en lo relativo a la experiencia, para suplir este requisito será necesario que el Oficial de Cumplimiento Suplente se capacite en la normatividad vigente del SARLAFT, en el conocimiento y aplicación del presente manual a más tardar el 1 de Diciembre del 2021.

Áreas de soporte para la ejecución de las funciones del Oficial de Cumplimiento

Si bien el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por la implementación del sistema, todas las áreas de la Compañía tienen un nivel de responsabilidad en dicha implementación, considerando que la relación con las contrapartes no es exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

Dentro de las áreas involucradas se encuentran:

- a) Comercial
- b) Compras
- c) Crédito y cartera
- d) Contabilidad
- e) Auditoría (como área de apoyo)
- f) Secretaría Jurídica
- g) Gestión Humana
- h) Tesorería

Cada área, dentro de sus funciones o con ocasión de las mismas, le corresponderá en cierta medida apoyar los procesos de debida diligencia realizados en la Compañía y poner en práctica los procedimientos previstos en el presente, para esto deberán hacer un reporte al oficial de cumplimiento a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co en caso de evidenciar alguna actividad sospechosa.

POLÍTICA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Circular 027 del 2020 de la Superintendencia financiera, COLTEJER S.A. se compromete a llevar a cabo buenas practicas para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo, las practicas a emplear deberán ser acatadas en su totalidad por todos los empleados y practicantes de las diferentes áreas de COLTEJER S.A. , por los proveedores, clientes y cualquier otra persona natural o jurídica que tenga una relación de carácter contractual con COLTEJER S.A., y por parte de los accionistas y miembros de la Junta Directiva.

COLTEJER S.A. para la administración del Riesgo LA/FT, dará cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- COLTEJER S.A. dará cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos LA/FT que permitan el logro de operaciones y la estrategia de crecimiento mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los Grupos de Interés.
- COLTEJER S.A. para la gestión integral del riesgo deberá gestionar en su metodología para la identificación, evaluación, control y monitoreo, los riesgos asociados a LA/FT que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, proyectos y procesos en todos los niveles de la compañía para el logro de los objetivos.
- El Equipo de Cumplimiento deberá realizar una revisión y actualización anual de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Manual con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente,

efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.

- Previo a una negociación o relacionamiento con cualquier integrante del grupo de interés, los colaboradores deberán solicitar al Equipo de Cumplimiento, adelantar la debida diligencia que posibilite confirmar la información en las fuentes de verificación con el fin de prevenir que COLTEJER S.A. sea utilizado por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el LA/FT. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo.
- COLTEJER S.A. deberá colaborar con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT, mediante la Unidad de Cumplimiento proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.
- Toda persona que ingrese a laborar a COLTEJER S.A. deberá recibir capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y se dejará constancia en la inducción y las re inducciones conforme sean programadas por el área de Gestión Humana. Cuando se realice alguna actualización al presente Manual, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de la empresa, en el caso de que los cambios realizados sean sustanciales o de fondo se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del sistema.

METODOLOGÍA.

Metodología para la segmentación

1. Clientes: los empleados o colaboradores de Coltejer que tengan contacto directo con el cliente potencial para efectos de ofertas, negociaciones o tratativas precontractuales serán los encargados de realizar el reporte al correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co en caso de detectar alguna posible actividad inusual, si la actividad contractual que el potencial cliente ejecutara con Coltejer tiene riesgos de LAFT, el empleado o colaborador deberá enviar el reporte por correo electrónico al correo oficialcumplimiento@coltejer.com.co y se abstendrá de establecer cualquier tipo de vínculo contractual con el cliente hasta que el Oficial de Cumplimiento no apruebe la operación.

2. Productos: los productos que Coltejer se disponga a poner en el mercado deberán ser negociados por un empleado o colaborador de Coltejer, que antes realizar cualquier tipo de actividad que implique transferencia de dominio o concesión temporal del uso y goce del producto, deberá verificar, teniendo en cuenta los parámetros de la debida diligencia previstos en este Manual y el sentido común, que el potencial cliente no empleará los productos para actividades que contraríen el SARLAFT, para el caso de Coltejer, la mayoría de los productos de la compañía son insumos textiles, en este caso el colaborador o empleado deberá tener certeza de que la adquisición de dichos textiles no será empleada para la fabricación de uniformes o prendas de vestir de grupos armados al margen de la ley. Para el caso de personas jurídicas, el colaborador o empleado de Coltejer deberá indagar con el potencial cliente la destinación de los productos en negociación y contrastar dicha destinación de los productos con la naturaleza de los mismo para así determinar, si efectivamente los productos se utilizaran en lo que el potencial cliente afirma o si es posible que se empleen para otras

actividades, en caso de que el potencial cliente solicite determinados productos para una destinación en específico y el empleado o colaborador de COLTEJER evidencie que no hay correspondencia entre destinación real y destinación anunciada de los productos, se procederá a enviar un reporte al oficial de cumplimiento al correo oficialcumplimiento@coltejer.com.co y el empleado o colaborador de Coltejer se abstendrá de proceder con el negocio o actividad hasta tanto no haya respuesta por parte del oficial de cumplimiento.

3. Proveedores: para el caso de los proveedores de insumos o servicios, el empleado o colaborador de COLTEJER que se encuentre en proceso de negociación de los productos o servicios se encargara de analizar al potencial proveedor, para esto será necesario realizar una búsqueda de antecedentes judiciales en bases de datos, y en el caso de que dicha búsqueda arroje algún antecedentes relacionado con el LA/FT, el empleado o colaborador de Coltejer deberá enviar el reporte al correo oficialcumplimiento@coltejer.com.co al oficial de cumplimiento quien se encargara de hacer una búsqueda más exhaustiva del potencial proveedor, en la cual para el caso de personas jurídicas será necesario obtener un certificado de existencia y representación legal y los estados financieros del último año contable de la persona jurídica para constatar la situación financiera del potencial proveedor y determinar que no se encuentre en notoria insolvencia o en situación económica vulnerable que ponga en duda la obtención de los recursos que empleara para prestar el servicio o proveer los productos según el caso.

4. Empleados: los empleados deberán tener en cuenta los parámetros de la debida diligencia y el sentido común en todas sus actividades en el ejercicio de sus funciones asignadas o con ocasión de las mismas, cada dependencia de Coltejer tiene una persona encargada de velar por el buen funcionamiento de su dependencia, el encargado de cada área Coltejer deberá, constantemente cumplir con su deber de vigilancia, cuidado y orientación sobre sus subordinados, esto con la finalidad de que si algún subordinado del Jefe de Área pasa por alto alguna actividad inusual, el superior tenga la posibilidad de evidenciarlo debido a la supervisión de todas las actividades que ejecuten sus subordinados.

5. Accionistas: Para la compra o venta de acciones cuya cuantía sea superior a 5.000.000 el Departamento de Acciones deberá investigar sobre el adquirente o el enajenante de los acciones, así como también indagar por el beneficiario final de las operaciones que se realicen sobre acciones, para esto se emplearan las directrices de la debida diligencia previstas en el presente manual y se hará un cotejo de listas internacionales vinculantes y no vinculantes con las personas que vayan a ejecutar o beneficiarse de la operación con los títulos emitidos por Coltejer.

6. Canales de distribución: el área encargada de determinar cuál será el canal de distribución elegido para poner a disposición el producto a disposición final del cliente deberá encargarse de verificar que el medio empleado no será utilizado para ocultar productos ilícitos o para otros fines que puedan poner en riesgo a COLTEJER S.A., en caso de identificar algún riesgo, antes o durante su ejecución, deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

7. Jurisdicciones: Para el caso de operaciones contractuales que se ejecuten por fuera de la jurisdicción Colombiana, el colaborador o empleado de Coltejer deberá enviar un reporte de la operación al Oficial de Cumplimiento, quien será encargado de verificar los riesgos

potenciales de ejecutar dicha actividad en otro territorio, siempre y cuando este último se encuentre inmerso en crisis política, crisis sociales, guerras, estados de conmoción interior o cualquier otra situación que permita inferir que hay corrupción, desorganización político administrativa o regulaciones legales ineficientes o vagas en cuanto a la actividad del sector privado al interior de determinado territorio.

PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR EL RIESGO

DEBIDA DILIGENCIA

El procedimiento de la debida diligencia en COLTEJER S.A. implica lo siguiente:

Conocimiento de los clientes

Esto supone conocer la identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de los ingresos y egresos de los clientes de la empresa.

Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica, mediante el diligenciamiento del formato de registro de terceros vigente y registro de beneficiarios finales en COLTEJER, con sus correspondientes soportes. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

El área de cartera será la responsable de realizar un adecuado estudio de los clientes y enviar observaciones al Oficial de Cumplimiento. Así mismo, en el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Conocimiento de los accionistas

Teniendo en cuenta que COLTEJER S.A. tiene sus valores inscritos en la Bolsa de Valores y el Registro Nacional de Valores y Emisores verificará de manera semestral mediante cruces masivos en listas restrictivas si alguno de sus accionistas presenta reportes que ameriten reporte a la UIAF.

- a. El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica adquiere valores emitidos por COLTEJER que circulan en el mercado bursátil.
- b. Para la actualización de la información de los accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- c. Cuando la administración de acciones esté a cargo de un tercero, deberá estar inscrito como tal en el RNVE.

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho a la UIAF.

Tratándose de accionistas, si los valores están desmaterializados, tal control deberá realizarlo en primera medida la entidad depositante directa que se haya encargado de informar sobre la enajenación a la sociedad administradora del depósito centralizado de valores. No obstante, lo anterior, COLTEJER realiza un cruce en las listas restrictivas de los accionistas que realizaron operaciones de compra y venta de acciones en el mes inmediatamente anterior.

Para ejecutar esta directriz será necesario que el área de Secretaria Jurídica requiera el diligenciamiento de los formatos de “actualización de datos” y “origen de fondos” a las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones sobre acciones o sean beneficiarios finales de dichas operaciones, los cuales se anexan al final del presente manual, todo esto a prevención de las demás controles o pautas que el oficial de cumplimiento estime conveniente.

Conocimiento de los empleados

Para esto COLTEJER S.A. deberá conocer los datos personales de sus empleados, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información, conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales, confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.

El área de Gestión Humana se encargará de realizar un adecuado estudio del personal. En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, el área de Gestión Humana deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)

COLTEJER S.A. establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponerla en mayor grado al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes y/o proveedores de COLTEJER S.A. que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales, y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por

un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba y también por el Oficial de Cumplimiento. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo idóneo.
- d. Para lo anterior, el Área encargada de la vinculación debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva y con previo concepto del Oficial de Cumplimiento

En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, falsa o presuntamente falsa deberá reportar este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

Conocimiento del proveedor y terceros relacionados

Los proveedores y demás terceros vinculados con COLTEJER S.A. que prestan servicios o suministran productos deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- a. El conocimiento de los proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un proveedor o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica, mediante el formato de registro de terceros dispuesto para tal fin. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, a través de cualquier mecanismo idóneo.
- d. El área de Compras se encargará de realizar un adecuado estudio de los proveedores. Por su parte, el área de contabilidad se encargará de realizar un adecuado estudio de los terceros al realizar la vinculación y creación en el sistema destinado para tal fin.

En el evento que la información suministrada por un proveedor o terceros relacionados no pueda ser confirmada o sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, el área de compras y el área de contabilidad deberán reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co

En todos los casos antes mencionados, se realizarán validaciones periódicas a las contrapartes, la cual se lleva a cabo con el proveedor tecnológico que para el efecto se disponga en COLTEJER S.A. y con la periodicidad establecida en las normas aplicables a la empresa.

SEÑALES DE ALERTA

Identificación y análisis de operaciones inusuales

Todo el personal de la compañía deberá reportar e identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por COLTEJER S.A.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, través de correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan, usando el formato destinado para tal fin.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por COLTEJER S.A, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente, responsabilidad a cargo del oficial de cumplimiento.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad, además se diligenciará el ANEXO I.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, COLTEJER S.A. rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual.

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con COLTEJER S.A. no implica per se la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Junta Directiva decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante diez (10) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En ausencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar reporte a la UIAF en tal sentido, con la periodicidad establecida en la norma.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se presenta un conjunto de recomendaciones relacionadas con la construcción y el análisis de señales de alerta con el propósito de mejorar el sistema de control y prevención de lavado de activos de la compañía.

Clientes y proveedores

- a) Rehusarse a suministrar la información/documentación requerida.
- b) Mostrarse renuente a diligenciar totalmente el Formato de Registro de Terceros.
- c) Encontrar información aparente o simulada en el Formato de Registro de Terceros.
- d) No especificar la composición accionaria de la Compañía y/o omitir parte de ella si se trata de una persona jurídica.
- e) Encontrarse información inconsistente o falsa.
- f) Tener una alerta en las Listas Restrictivas.
- g) Imposibilidad de verificar la información ingresada en el Formato de Registro de Terceros.
- h) Declarar que la actividad económica es indeterminada y renuencia a suministrar información sobre la fuente de ingresos u origen de sus recursos.
- i) Realizar compras u operaciones que no guardan relación con el objeto social del Cliente.
- j) Realizar compras que no guardan relación con el tiempo que se encuentra la compañía en el mercado.
- k) Empresas creadas recientemente que al poco tiempo son dominantes en el mercado.
- l) Amenaza o intento de soborno al empleado de la Compañía con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- m) Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.
- n) Fraccionar las transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- o) Operaciones cuyos costos no corresponden con los habituales del mercado.

Empleados y candidatos en procesos de selección

- a) Empleados que evaden controles internos o de aprobación establecidos.
- b) Empleados que frecuentemente pierden soportes de las legalizaciones, no cumplen las aprobaciones definidas o no soportan debidamente la información.
- c) Empleados renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes o proveedores.
- e) Aspirantes a un cargo que no suministran referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
- f) Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- g) Rehusarse a suministrar la información requerida.
- h) Tener una alerta en las Listas Restrictivas en las cuales se realiza la verificación de riesgos.
- i) Encontrar información aparente o simulada en los formularios de vinculación diligenciados.
- j) Imposibilidad de verificar la información ingresada.
- k) Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.

Otras señales

- a) Personas jurídicas constituidas con bajo capital, recibiendo posteriormente grandes inversiones primordialmente extranjeras.
- b) Personas jurídicas que realizan grandes inversiones pese a haber sido creadas recientemente.
- c) Personas naturales que actúan a nombre de terceros tratando de ocultar la identidad de la contraparte real.
- d) Personas que registran la misma información básica de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- e) Problemas judiciales o comerciales en países extranjeros.
- f) La situación financiera no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa, de sus socios o actividad económica.
- g) Personas jurídicas con comunidad de socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- h) Personas jurídicas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio

NOTA: el sólo hecho que una transacción aparezca en una lista no significa que involucre actividades ilícitas, sólo significa que la transacción merece ser examinada con mayor atención.

Muchas de estas actividades son solamente sospechosas, porque no son consistentes con la actividad o proceder normal del cliente. De igual manera, otras transacciones que no se han mencionado podrían ser sospechosas si son consistentes con la actividad normal de un cliente en particular.

En caso de presentarse dudas frente a la operación a realizar, se debe elevar la consulta al Oficial de Cumplimiento.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS EN LA DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cuando un miembro de la Junta Directiva, o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil o su socio habitual en los negocios diferentes a inversiones en COLTEJER S.A., resulte cuestionado por una conducta que pueda ser señalada como lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento advertirá sobre el cuestionamiento a fin de que éste se aísle de las reuniones en las que se debatirá y decidirá sobre el tema.

El miembro de la Junta Directiva podrá aportar, si lo considera pertinente, documentos e información que ayuden a esclarecer las sospechas.

La preceptiva anterior aplica igualmente al Oficial de Cumplimiento, de cuyo desempeño quedará relevado temporalmente mientras esté vigente la investigación, su designación será asumida el oficial de cumplimiento suplente, hasta tanto se esclarezcan los hechos que dieron lugar a la suspensión de su designación.

Si en los dos casos anteriores, resultare positiva la sospecha, la Junta Directiva determinará la salida definitiva del miembro cuestionado y procederá con los reportes a que haya lugar.

DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE TRANSACCIONES CON DINERO EN EFECTIVO

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en COLTEJER S.A., se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes. La política de la Compañía es no aceptar pagos en efectivo de las transacciones realizadas por los clientes, en consecuencia, los pagos deberán ser por intermedio del sistema financiero.

Dentro de las políticas internas de la Compañía no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras, la cuales están obligadas a realizar la verificación de la persona que está haciendo la transacción.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REPORTE

Reportes Internos de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un empleado de COLTEJER S.A. en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner este hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico oficialcumplimiento@coltejer.com.co para que se dé inicio a la investigación respectiva. El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener fecha del reporte, funcionario que lo realiza, nombre y número de identificación del inversionista relacionado, razones claras por las cuales la operación se considera inusual, además de la información solicitada en el Anexo III.

Reportes externos

- Reporte externo de operaciones sospechosas

Toda operación determinada como sospechosa será reportada en forma inmediata a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, igualmente se reportará la ausencia de operaciones sospechosas, con la periodicidad establecida en las normas. Adicionalmente hay un reporte para operaciones de comercio exterior, el cual se hace de la misma manera que el anterior.

- Reporte de transacciones en efectivo

Dentro de las políticas internas de COLTEJER S.A. no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras.

- Reportes a autoridades

En caso de presentarse algún requerimiento por parte de autoridades, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de coordinar la respuesta, previa solicitud de información a cada una de las áreas involucradas. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento tanto del Representante Legal como de la Junta Directiva, el plan para atender el requerimiento y el enfoque de la respuesta al mismo.

Sin perjuicio de la obligación de reportar en forma inmediata y suficiente a la UIAF, la información sobre operaciones sospechosas a que se refiere el literal d del numeral 2º del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, COLTEJER S.A. sólo estará obligada a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos de control establecidos en este Manual, cuando así lo soliciten los Directores Regionales o Seccionales de la Fiscalía General de la Nación o las autoridades competentes, quienes podrán ordenarlo durante las indagaciones previas o en la etapa de instrucción, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, exclusivamente para efectos de investigaciones de delitos cuya realización les compete.

DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

COLTEJER S.A. en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del presente Manual, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por COLTEJER S.A. para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión.

DEBER DE RESERVA

Con el fin de preservar el deber de reserva, los Empleados de COLTEJER S.A. deben guardar estricta confidencialidad en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el presente Manual.

Las personas vinculadas a COLTEJER S.A. no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a las autoridades competentes sobre las mismas, en cumplimiento de la obligación consagrada en el literal d., del numeral 2º, del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero. En consecuencia, deberán guardar reserva sobre dicha información.

CAPACITACIÓN

En COLTEJER S.A. la capacitación sobre el sistema se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados de COLTEJER S.A. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con los riesgos asociados a LA/FT, con el fin de generar en los

empleados de COLTEJER S.A., una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo, para prevenir y controlar que COLTEJER S.A. sea utilizada para estos fines.

Para efectos de dar a conocer las pautas previstas en el presente Manual se harán reuniones de capacitación lideradas por el Oficial de Cumplimiento cada seis (6) meses para que los empleados o colaboradores de COLTEJER S.A. entiendan la importancia del presente Manual y sepan cómo aplicarlo adecuadamente.

Una vez se cumplan los ciclos de capacitación y el Manual se encuentre debidamente socializado con los empleados o colaboradores de COLTEJER, se continuaran haciendo capacitaciones del presente Manual como mínimo una (1) vez al año, con la excepción de que ingresen un número igual o superior a 15 nuevos empleados o colaboradores a trabajar en Coltejer, para este caso el Oficial de Cumplimiento deberá programar reuniones de capacitación sobre el presente manual SARLAFT con una periodicidad mínima de una reunión al mes hasta que se capacite a los nuevos empleados o colaboradores en el entendimiento y aplicación del presente manual SARLAFT.

Cuando la compañía, programe, sea invitada o asista a reuniones realizadas por la unidad de información y análisis financiero UIAF, será obligatoria la asistencia de los jefes de cada área administrativa a las reuniones, en caso de que algún Jefe de Área no pueda asistir, quien lo reemplace será la el empleado o colaborador que se encuentre justo debajo del superior en la línea de dirección de cada área.

Las áreas involucradas en la capacitación, que para el caso serán la Secretaría Jurídica y Gestión Humana, diseñarán un plan de divulgación y capacitación enfocada a todo el personal, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y diseñarán planes de acción en caso de ser necesario.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Para tal finalidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión y transformación, entre otros, las entidades resultantes, siempre que continúen siendo emisores de valores, garantizarán la continuidad y estricto cumplimiento de esta reglamentación.
- b) En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de estos documentos.
- c) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- d) En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata los anexos del presente Manual, se conservarán debidamente organizados y a disposición de las autoridades.

La información reposará como mínimo en el archivo de la Compañía durante diez (10) años sin perjuicio del deber de conservación de documentos.

La información contenida en estos formularios se organizará internamente, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente la Compañía para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

SANCIONES

Teniendo en cuenta que el lavado de activos y la financiación de terrorismo son riesgos muy altos y del cual no se puede permitir que a COLTEJER S.A. se afecte su reputación o su patrimonio, por medio de actividades económicas relacionadas con estas actividades, el empleado que oculte información no tome los controles necesarios para evitar esto o se vea involucrado en una situación de estas, se tomará como una falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Trabajo.

Conductas objeto de sanción

- a. Establecer una relación de negocios con un cliente y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- b. Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- c. Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por COLTEJER S.A. sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. No reportar al equipo de cumplimiento los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT.

RECOMENDACIONES FINALES Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación, se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca preste sus productos financieros.
- c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documente las transacciones que realice.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- i. Siempre incluya controles en los procesos.
- j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

ANEXO I
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Radicado del reporte		Fecha										
			AAAA	MM	DD							
Clase de reporte:		a	<input type="checkbox"/>	Reporte Inicial	b	<input type="checkbox"/>	Corrección a reporte anterior	c	<input type="checkbox"/>	Adición a reporte anterior		
En caso de corrección o adición al reporte número:												
SECCION I		Información de la área que reporta										
Área												
SECCION II		Información de la(s) persona(s) implicada(s) en la operación sospechosa										
Nombre Completo o razón social						Número de identificación:		CC	TI	CE	Pa	NI
								s			T	
Dirección						Departamento		Municipio				
Teléfono(s)						Correo						
Actividad económica				CIU		Fecha de vinculación a la Entidad (AAAA/MM/DD):						
Relación de la persona con la empresa:		a	<input type="checkbox"/>	Cliente	c	<input type="checkbox"/>	Accionista					
		b	<input type="checkbox"/>	Empleado	d	<input type="checkbox"/>	Otra	Cual?				
Está vinculada aún la persona con la empresa:		a	<input type="checkbox"/>	Si	a	<input type="checkbox"/>	Retiro voluntario	Si no lo está, por qué?:				
		b	<input type="checkbox"/>	No	b	<input type="checkbox"/>	Decisión de la institución					
				c	<input type="checkbox"/>	Suspensión	Fecha (AAAA/MM/DD): / /					
Promedio de ingresos mensuales:												
SECCION III		Información de la operación sospechosa										
Valor Total de la Operación Sospechosa (\$):												
Tipo de operación:		Operación nacional			<input type="checkbox"/>	Operación internacional			<input type="checkbox"/>			
					Desde			Hasta				
Fecha de la operación sospechosa:												
		AAAA			MM			DD				
		AAAA			MM			DD				

SECCION IV	Descripción de la Operación Sospechosa		
<p>La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto fundamental en el diligenciamiento del reporte, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación por parte de las autoridades competentes.</p>			
<p>Por lo anterior, es deber de la entidad efectuar una descripción clara y precisa de la operación que está reportando, de forma que su contenido favorezca la comprensión y evaluación que efectúa la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- y, de esta manera, su divulgación a las autoridades encargadas de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.</p>			
<p>A este efecto, las entidades deben atender como mínimo los siguientes aspectos al momento de describir la operación:</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, entidades y demás agentes de la operación sospechosa. 2. Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, esto ayuda al entendimiento de los mismos. 3. Mencione las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa. Si la operación se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución o con otras operaciones. 4. Si la institución recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros). 5. Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa. No omita ningún dato conocido de la operación e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma. 6. Se debe indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la tipología identificada o la señal de alerta. 7. No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma. 9. Se debe relacionar la información de cualquier clase que soporte o explique la operación reportada. 			
Se ha notificado a otra autoridad?	NO	SI	Cual?
<p>El presente reporte atiende a las normas legales establecidas referentes a la prevención, detección y lucha contra el Lavado de Activos en Colombia.</p>			
<p>El reporte no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado y confidencial conforme a la ley. Quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la ley.</p>			

ANEXO II
ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA ACCIONISTAS

	FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONA JURÍDICA O NATURAL
---	--

	FECHA	AÑO	MES	DÍA

1. INFORMACIÓN BASICA DEL ACCIONISTA

Nombre o Razón Social:		CC o NIT No.	
Dirección:	Ciudad:	Teléfono:	
Teléfono:	E-mail:		
Persona jurídica - No. De Escritura de Constitución:	Notaria:	Fecha:	Código CIU:

2. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Actividad: Indust <u>ri</u> al Co <u>m</u> ercial Financiera Economía solidaria Otra cual	Sector: Publico Mixto Privado
Vigilado por superintendencia de:	Empresa Autorretenedora de Rendimientos financieros:

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombres:		Documento de identidad: CC CE Pasaporte Otro _____	
No de Documento de identidad:	Expedido en:	Lugar de Nacimiento:	Fecha de nacimiento DD <input type="checkbox"/> MM <input type="checkbox"/> A <input type="text"/>		
Dirección Residencia:	Teléfono:	Celular:	Ciudad:		
Dirección oficina:	Teléfono:	Fax:	Ciudad:		

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo _____ identificado (a) con documento de identidad

No _____ expedido en _____

Y obrando en nombre propio _____ o representante de _____ manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto, veraz y verificable y realizo la siguiente declaración de origen de fondos de COLTEJER S.A conforme a las normas aplicables a COLTEJER S.A.

1. Declaro que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano
2. Que los recursos que entrego provienen de la siguiente fuente (Detalle el origen): _____

3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones a tales actividades de o a favor de personas relacionadas con las mismas.

5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES GENERALES

Autorizo a COLTEJER S.A y al emisor de las acciones correspondientes o a quienes representen sus derechos con carácter permanente e irrevocable para consultar ante la Asociación Bancaria o frente a cualquier otra entidad de central de información, o base de datos, la información y referencias que declaren o necesiten, tanto en mí como de mi ordenante beneficiario. Declaro que conozco y que cumpliré las normas que me obligan a actualizar mis datos personales e información financiera al menos una vez por año.

Declaro que no estoy impedido(a) para operar en el mercado de valores y cambiario y que tengo conocimiento de las normas que regulan dichos mercados. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privado o público, desde ahora y por el tiempo que se mantenga alguna relación con COLTEJER S.A. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente solicitud de vinculación. La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier otro medio.

AUTORIZACION DE USO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a las disposiciones de la ley 1581 de 2012, al decreto 1377 de 2013 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen, por lo cual se dictan normas generales para la protección de datos personales y teniendo en cuenta que dicha ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivo, autorizo a COLTEJER S.A el tratamiento de la información aquí depositada, autorizo y acepto expresamente que COLTEJER S.A; con ocasión a mi calidad de accionista, realice el tratamiento de los datos personales proporcionados en este formulario, de acuerdo a la política de tratamiento de datos publicada en www.coltejer.com.co.

NOMBRE

FIRMA Y CEDULA

ANEXO III
REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIÓN SOSPECHOSA

AREA: _____ FECHA: _____
Descripción de la operación sospechosa _____ _____ _____
Monto _____
Estado de operación: Rechazada _____ Ejecutada _____
Nombre del tercero _____
C.C. o NIT _____
Actividad Económica _____
Ciudad y dirección _____
Teléfono _____
Descripción de la operación: (Realice una descripción de los hechos que dieron lugar a la eventual operación sospechosa – describa como, cuando, donde, cuanto): _____ _____ _____
Comentarios adicionales: _____ _____
Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____